



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno

Proceso	Acción de tutela
Accionante	Octavio Alonso Corrales Orozco
Accionado	Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones y Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2021 00516 00
Tutela en Línea	462459
Instancia	Primera
Providencia	Interlocutorio Nro. 529
Decisión	Admite

Por reparto, correspondió a este despacho la **ACCIÓN DE TUTELA** que OCTAVIO ALONSO CORRALES OROZCO interpuso en contra de Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones y Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia

Del escrito de tutela, se observa que el actor no presentó su cédula de ciudadanía por lo que se le requerirá para que la aporte.

Sin necesidad de otras consideraciones, se admitirá la presente acción.

En consecuencia, **EL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la **ACCIÓN DE TUTELA** presentada por OCTAVIO ALONSO CORRALES OROZCO en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA.

SEGUNDO: Por el medio más expedito, notifíquese la admisión de esta tutela, con entrega de copia de la demanda y sus anexos a la accionada, a través de sus representantes legales, directores o subdirectores o quienes hagan sus veces,



indicándoles que dispone del término de dos (2) días contados desde el momento de la notificación, para ejercer el derecho de defensa.

TERCERO: Se previene a las accionadas que deberán indicar en su respuesta si se requiere la vinculación de otros directivos o entidades responsables de cumplir lo ordenado y en caso positivo, deberán remitir la tutela al competente e informar a este Despacho el nombre y su dirección electrónica para vincularlos a la acción constitucional de manera inmediata.

CUARTO: Notifíquese al actor.

3

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1606dbdfcf26bd71589bd65e7ab1f4348e0984f7170e972de5118bf8eb0028af

Documento generado en 29/09/2021 04:42:45 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>